

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 037 -2018-CONCYTEC-SG

Lima, 24 JUL 2018

VISTOS: La solicitud presentada por la servidora Gladys Irma Charca Ramos, el Informe N° 530-2018-CONCYTEC-OGA-OP, del Encargado de las funciones de la Oficina de Personal y el Memorando N° 436-2018-CONCYTEC-OGA, de la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, cuyo personal se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad privada, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 067-2012-PCM;

Que, el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios es aplicable a toda Entidad Pública sujeta al régimen laboral de la actividad privada, según lo dispone el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, la Ley);

Que, el Literal g) del Artículo 6 de la Ley, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador, entre otros, licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el Literal c) del Artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece como causas de suspensión del contrato de trabajo, la maternidad durante el descanso pre y postnatal;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P, y modificado por Resolución de Presidencia N° 140-2013-CONCYTEC-P, N° 082-2015-CONCYTEC-P, N° 004-2016-CONCYTEC-P y N° 049-2018-CONCYTEC-P, (en adelante, el Reglamento), resulta aplicable a los servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada y a los servidores del régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, mediante Artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2016-TR se modifica el Artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, estableciendo que es el derecho de la trabajadora gestante que se le permita gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal;

Que, asimismo, el Artículo 27 del Reglamento regula el trámite que se debe seguir a efectos de otorgar una licencia, el cual inicia con la presentación de la solicitud del servidor ante el jefe inmediato, quien deberá expresar su conformidad y tramitar la solicitud para su aprobación, mediante el documento o la resolución correspondiente;

Que, la servidora Gladys Irma Charca Ramos, quien se desempeña como Especialista en Ciencia y Tecnología de Materiales en la Sub Dirección de Ciencia,



Tecnología y Talentos de la Dirección de Políticas y Programas de CTel, contratada bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, solicita se le conceda licencia por maternidad del 27 de mayo al 1 de setiembre de 2018, adjuntando para tal efecto copia fedateada del Certificado Médico de Descanso por maternidad otorgado por el Médico Percy Ismael Prialé de la Peña, con CMP N° 18382;

Que, la Oficina General de Administración a través del Memorando N° 436-2018-CONCYTEC-OGA, remite el Informe N° 530-2018-CONCYTEC-OGA-OP, elaborado por la Oficina de Personal, señalando que, habiéndose acreditado la maternidad de la servidora Gladys Irma Charca Ramos con el correspondiente Certificado Médico, resulta procedente concederle la licencia por maternidad por noventa y ocho (98) días, con eficacia anticipada, del 27 de mayo hasta el 1 de setiembre de 2018;

Que, el Artículo 25 del Reglamento dispone que la licencia es la autorización que se concede al servidor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, previa conformidad del jefe inmediato, siendo que en el caso de periodos mayores a cinco (5) días hábiles y menores a treinta (30) días calendario, se formalizarán mediante Resolución de la Oficina General de Administración. Las licencias por periodos superiores se autorizan por Resolución de Secretaría General;

Que, como se advierte de los documentos de vistos, la licencia por maternidad que le corresponde a la servidora Gladys Irma Charca Ramos, supera los treinta (30) días calendario, correspondiendo que sea otorgada mediante Resolución de Secretaría General;

Que, el Numeral 7.1 del Artículo 7 del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el Artículo 17 de la citada norma, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con la visación de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Encargado de las funciones de la Oficina de Personal;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM; el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P, modificado por Resolución de Presidencia N° 140-2013-CONCYTEC-P, N° 082-2015-CONCYTEC-P, N° 004-2016-CONCYTEC-P y N° 049-2018-CONCYTEC-P; y el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar, con eficacia anticipada, del 27 de mayo hasta el 1 de setiembre de 2018, licencia por maternidad a la servidora Gladys Irma Charca Ramos, Especialista en Ciencia y Tecnología de Materiales en la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos de la Dirección de Políticas y Programas de CTel, contratada bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

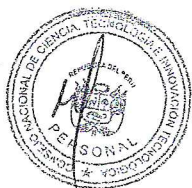




Artículo 2.- Disponer que la presente Resolución sea notificada a la servidora mencionada en el artículo precedente, así como a la Oficina de Personal, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC.

Regístrese y Comuníquese.



.....
Anmary Narciso Salazar
Secretaria General (e)
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC